

CIRCULAR 123 DE 2010

(mayo 13)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Bogotá D.C

PARA LOS DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTROS DE FORMACIÓN
COORDINADORES GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

Asunto: Cumplimiento Convención Colectiva

La Secretaría General, a efectos de continuar dando cabal cumplimiento a lo establecido en el Artículo Colectiva de Trabajo vigente, reitera a las Regionales que en el término máximo de los quince (15) días se generará la vacancia definitiva de un cargo de trabajador oficial, conjuntamente con el Comité Colectivo deberán determinar la especialidad en la que se proveerá el cargo, según las necesidades del servicio. El Subdirector del Centro de Formación Profesional donde se encuentre la vacante.

Determinada la especialidad, debe iniciarse el procedimiento y las etapas establecidas en el Instructivo **de Personal de Trabajadores Oficiales**, aclarando que una vez iniciado este trámite no se podrá modificar. En el link:

ftp://172.16.2.69/RELACIONES%20LABORALES_DIGENERAL/CONCURSOS%20TRABAJADORES podrán consultar el Instructivo en referencia.

Vencido el término indicado, sin haberse determinado la Especialidad de la vacante Regionalmente procederá a efectuar el estudio pertinente de necesidades y dispondrá de los mecanismos necesarios para cubrir las vacantes, reubicándolas en los Centros de Formación donde se requieran.

Los Comités Convencionales Regionales deberán dar prioridad a las solicitudes de traslado que se presenten, en cuenta que se produce traslado horizontal, cuando se provee un cargo en vacancia definitiva, con un trabajador activo, que ocupe un cargo de trabajador oficial en el SENA.

Cordialmente,

JUAN BAYONA FERREIRA

Secretaria General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

